

RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 032/2019
Santa Cruz de la Sierra, 18 de junio de 2019

VISTOS:

La supervisión del proceso electoral de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO VILLA LOS CHACOS R.L. (COSCHAL R.L.)** del municipio de Santa Cruz de la Sierra, el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016; la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, el Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 064/2019, de 10 de junio de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de 9 de noviembre de 2018, el señor Alfredo Crespo Fiel, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO VILLA LOS CHACOS R.L. (COSCHAL R.L.)**, del municipio de Santa Cruz de la Sierra solicitó la supervisión por parte del Órgano Electoral Plurinacional del proceso electoral para la renovación de los Consejos de Administración y de Vigilancia, de la citada cooperativa.

Que mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 033/2018 de 20 de noviembre de 2018, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declaró procedente la solicitud de supervisión del proceso electoral de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO VILLA LOS CHACOS R.L. (COSCHAL R.L.)**, encomendando a la Comisión de Supervisión realizar las siguientes tareas de supervisión:

1. Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la cooperativa de servicio público para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.
2. Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
3. Verificación del cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa
4. Verificación del cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
5. Verificación de la aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
6. Verificación de la aplicación de normas y procedimientos propios de la Cooperativa aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Que por Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 064/2019, de 10 de junio de 2019, de supervisión de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO VILLA LOS CHACOS R.L. (COSCHAL R.L.)**, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) informa y concluye lo siguiente:

1. Verificación a la conformación de la Instancia Electoral.

Mediante Informe Técnico SIFDE.SCZ.CSP N° 010/2019, de 22 de enero de 2019, se concluye que de acuerdo a la revisión del acta de la Asamblea General Ordinaria de 20 de diciembre de 2018, se evidencia que en dicho acto orgánico se procedió a elegir y conformar a las y los siguientes asociados como miembros del Comité Electoral:

NOMBRE	CARGO
Jhimy Rolando Jiménez Mejía	Presidenta
Asunta Charupa Tamacoine de Justiniano	Secretaria
Dora Teodora Apaza de Escobar	Vocal

Verificada la actividad, se evidencia que la actividad cumplió lo establecido en el Art. 58 de su Estatuto Orgánico y Art. 7 de su Reglamento Electoral.

2. Verificación al número de socias y socios habilitados para emitir el voto.

De acuerdo a la lista presentada en digital y físico, se verificó la existencia de un total de 3.354 asociadas y asociados, de los cuales se inhabilitaron a 18 y habilitaron a 3.336 asociados/as para ejercer el derecho de voto, de estos asistieron 400 asociadas y asociados el día de las elecciones, según el acta final de Escrutinio y cómputo. Verificada la actividad, se evidencia que ha sido realizada de conformidad con lo establecido en el Art. 96 del Estatuto Orgánico, Art. 9 del Reglamento Electoral.

3. Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

En el siguiente cuadro se muestra el cumplimiento o no de la normativa para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa:

NORMATIVA PARA ELECCION DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA	CUMPLE		MEDIOS DE VERIFICACION
	SI	NO	
<p>1) Forma de Elección.- La Elección para el consejo de administración y vigilancia será por simple mayoría de votos, conforme a reglamentación específica para el acto eleccionario (Art. 6 y 35 del R.E.). Asimismo, es una atribución de la Asamblea General Ordinaria del Art. 53 de la Ley N°356)</p>	SI		✓ Acta Presencial de la Asamblea General Ordinaria de fecha 02/06/2019, en la que se describe que la elección se realizó en Jornada electoral de 8 horas y el proceso electoral fue administrado por los miembros del Comité Electoral, estando bajo su mando los jurados electorales.
<p>2) Periodo de Elección: La gestión administrativa tendrá una duración de 3 años calendario, pudiendo ser reelectos por un periodo consecutivo como máximo (Art. 62 EO.)</p>	SI		✓ Se cumplió al señalar en la Convocatoria que los electos ejercerán su mandato por 3 años, es decir por la gestión 2019 a 2022. (Convocatoria a Asamblea General Ordinaria emitida el 23/04/2019, por FEDECAAS)
<p>3) Composición de los Consejos: El Consejo de Administración es el órgano ejecutivo y representativo de la cooperativa, estará conformado por un presidente, vicepresidente, secretario general, tesorero y vocal (Art. 61 E.O.) El consejo de Vigilancia.- el número de miembros debe ser impar y estará integrada por un presidente, un secretario y un vocal; Elegidos por un periodo de 3 años, pudiendo ser reelegidos por un solo periodo consecutivo (Art. 75 E.O.).</p>	SI		✓ Acta Presencial de la Asamblea General Ordinaria de fecha 02/06/2019, y verificación in situ, el día de la elección se eligieron: <ul style="list-style-type: none"> • 5 Asociados como Consejeros de administración. • 3 Asociados como Consejeros de Vigilancia.
<p>4) Requisitos para ser Consejero de Administración y Vigilancia.- Para ser elegido miembro del Consejo de Administración o Vigilancia, la asociada o asociado deberá cumplir los siguientes requisitos: a) Ser asociada o asociado activo de la Cooperativa y estar en ejercicio de sus derechos civiles. b) Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con la cooperativa.</p>	SI		✓ El Comité Electoral ha verificado el cumplimiento de cada uno de los requisitos presentados por los candidatos, los resultados se encuentran plasmados en la Resolución Administrativa N° 07/2019 del Comité Electoral de fecha 06 de mayo de 2019 en la cual se realiza la verificación de Requisitos de Postulantes a Candidatos. El mismo que se procedió a verificar si fueron habilitados adecuadamente, de acuerdo al Informe Técnico SIFDE SCZ

<p>c) Ser ciudadano boliviano residente en el país y estar en pleno ejercicio de los derechos constitucionales.</p> <p>d) No desempeñar cargo alguno en la dirección de partidos políticos o agrupación ciudadana u ocupar cargos jerárquicos en entidades públicas o privadas, incompatible con el cooperativismo.</p> <p>e) No ser trabajador en relación de dependencia laboral con la Cooperativa.</p> <p>f) No ser cónyuge, ni pariente de alguno de los miembros de los Consejos, ni de cargos ejecutivos hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.</p> <p>g) No haber participado en acciones contrarias a los valores, principios e interés de alguna entidad Cooperativa.</p> <p>h) No tener sentencia Judicial condenatoria ejecutoriada en materia penal.</p> <p>i) Contar con conocimientos en cooperativismo debidamente acreditado.</p> <p>j) Tener una antigüedad mínima de dos años, como asociada y asociado de la cooperativa.</p> <p>k) Tener residencia propia inscrita en Derechos Reales, dentro del área que presta el servicio la cooperativa.</p> <p>l) No tener conflicto de intereses, asuntos litigiosos o deuda o mora con la cooperativa.</p> <p>m) No encontrarse suspendida mediante resolución emitida por el tribunal de honor.</p> <p>(Art. 58 del E.O.)</p>		<p>CSP N° 057/2019 de fecha 21 de mayo de 2019.</p>
<p>5) Convocatoria.- El Consejo de Administración convoca a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, debe ser firmada por el Consejo de Administración y emitida por 30 días de anticipación como máximo para las asambleas ordinarias..., será por escrito y dando a conocer el orden del día a considerarse, fijándose lugar, fecha y hora. (Art. 51 E.O.)</p> <p>El Comité Electoral tendrá las atribuciones para "convocar, controlar, elaborar lista definitiva de candidatos, dictar resoluciones, posesionar a los consejeros, elaborar el acta de escrutinio" (Art. 9 del R.E.)</p>	<p>SI</p>	<p>✓ Convocatoria ha Asamblea General Ordinaria, emitido por la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Santa Cruz (FEDECAAS) de fecha 23/04/2019 y la elección se realizó el 02 de junio de 2019. La convocatoria ha sido emitido por la autoridad competente y dentro del plazo establecido en el Art. 51 E.O.</p>
<p>6) Calendario Electoral Es atribución del Comité Electoral, Art. 9 del R.E.</p>	<p>SI</p>	<p>✓ Calendario Electoral emitido por los miembros del Comité Electoral,</p>
<p>7) Habilitación de Candidatos por el Comité Electoral Es atribución del Comité Electoral, art. 9 del R.E.</p>	<p>SI</p>	<p>✓ Acta de la Resolución Administrativa N° 07/2019 del Comité Electoral de fecha 06 de mayo de 2019 en la cual se realizó la verificación de Requisitos de Postulantes a Candidatos. Es el documento que demuestra que El comité Electoral revisó los requisitos de cada uno de los candidatos habilitados.</p>
<p>8) Quorum.- Se efectuara con la asistencia de la mitad más uno de asociadas/os legalmente registrados. Se espera 1 Hora. (Art. 52 del E.O.)</p>	<p>SI</p>	<p>✓ La convocatoria estaba para horas 8:00 a.m. de esta manera se inició la Asamblea General Ordinaria con las y los asociados asistentes a horas 09:00 am, según lo determinado en el Estatuto Organico.</p>

<p>9) Cantidad de votos que se requiere para tomar Decisiones Por Simple Mayoría de Votos, salvo en los casos que se requieran dos tercios de votos (Art. 53 de la Ley 356.)</p>	SI		✓ La simple mayoría de votos, ha sido aplicado al elegirse a los candidatos más votados.
<p>10) Posesión de los electos La posesión de los candidatos electos estará a cargo del Presidente del Comité Electoral (Art. 38 del R.E.)</p>	SI		✓ Concluido el escrutinio y cómputo de votos, una vez identificado a los electos, el Presidente del Comité Electoral Posesiono a los electos Consejeros de Administración y Vigilancia.
<p>11) Derecho a voto.- Son derechos de las asociadas/os: <u>b) manifestarse con libertad y ejercer el derecho de voz y votar en las Asambleas conforme al Art. 37 numeral 1 de la Ley N°356; c) elegir y ser elegido en la conformación de los órganos institucionales.</u> (Art. 98 del E.O. y 24 del R.E.) Se elegirá de manera individual a los consejeros de administración y vigilancia, a quienes hayan obtenido por mayor de votos válidos emitidos.</p>	SI		✓ Todos los que asistieron a la Asamblea General Ordinaria del 02/06/2019, ejercieron su derecho de voto.

De la revisión de la documentación presentada por la Cooperativa y de la verificación en campo realizada por la comisión de Supervisión del SIFDE, se concluye que la elección de autoridades de administración y de vigilancia, administrada por el Comité Electoral cumplió lo estipulado en el Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral de la Cooperativa.

4. Cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

NORMATIVA PARA ELECCION DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA	CUMPLE		MEDIOS DE VERIFICACION
	SI	NO	
<p>Tipo de Votación.- Se realizará a través del sufragio será de un color neutral y se ubicaran a los candidatos por separado, arriba de los Consejeros de Administración y abajo lo de Consejo de Vigilancia y la ubicación determinada en sorteo. Estarán las fotos y sus nombres completos de los candidatos, el número sorteado, las papeletas de sufragio estarán bajo custodia del Comité Electoral, las mismas deberán tener la firma de todos los miembros del Comité Electoral, sello de mesa de sufragio y firma del presidente de mesa y delegados de los candidatos (Art. 30 del R.E.) Además, las mesas de votación tendrán una duración de 8 horas continuas, empezando a las 08:00 am hasta las 16:00 pm, si en la fila hubiera asociados, ésta continuará hasta que se concluya la votación. (Art. 31 del R.E.)</p>	SI		<p>✓ Papeleta de Sufragio, el cual estaba dividida en dos papeletas. La primera papeleta con las y los candidatos al consejo de administración y segunda papeleta con las y los candidatos al consejo de vigilancia.</p> <p>✓ Acta de Electoral de Escrutinio y Cómputo, de la Mesa 1, 2, 3 y 4, el Acta Final de Escrutinio y Cómputo, en el cual se puede verificar que la jornada electoral duro 8 horas, se apertura a horas 08:14 a.m. con el acto de inauguración y posteriormente inicio la votación a horas 09:10 a.m. hasta 17:25 p.m.; es decir hasta que se termine la fila de asociados.</p>
<p>Modalidad que define las formas de votación El presidente del Comité Electoral proclamará los resultados dando a conocer a los ganadores electos que hubieran obtenido mayor votación y procederá como establece el presente reglamento, realizando de manera inmediata la posesión de los miembros electos a ambos consejos.</p>	SI		<p>Efectivamente el presidente del Comité Electoral es quien proclamó los resultados del proceso electoral.</p>

Verificada la modalidad de elección aplicada por la Cooperativase evidenció que la elección fue efectuada de conformidad con lo establecido en su Reglamento Electoral.

5. La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

De la supervisión in situ del proceso de votación y de la verificación en gabinete de la documentación adjuntada por la Cooperativa, se detalla a continuación los siguientes aspectos del sistema de votación:

Espacio orgánico de la elección.- La elección de Consejeros de Administración y de Vigilancia se realizó en Asamblea General Ordinaria convocada por FEDECAAS a nombre de la Cooperativa solicitante, cuya convocatoria establecía hora, día y lugar de la elección, marcado para el del 02 de junio de 2019, a llevarse a cabo en instalaciones de la Cooperativa de Servicios Públicos, ubicada sobre el Barrio Los Chacos, Zona Noreste, Plaza Principal UV. 144 A del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, Provincia Andrés Ibáñez.

La Asamblea General Ordinaria del día domingo 2 de junio de 2019, se inició a horas 9:00 a.m. con el quórum reglamentario establecido, por tanto, la Asamblea General Ordinaria y la jornada electoral fue realizada conforme establece el Art. 9 del Reglamento Electoral de la Cooperativa Solicitante.

Administración de la elección.- La elección de los Consejos de Administración y Vigilancia fue administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa, sus actividades fueron realizadas de acuerdo al orden del día de la Asamblea General Ordinaria, establecido en convocatoria, siendo lo fundamental lo siguiente:

a) Habilitación de candidatas y candidatos.- El Comité Electoral de acuerdo al calendario electoral, de forma previa a la Asamblea General Ordinaria del 2 de junio de 2019, recepcionó la carta de postulación y sus respectivos documentos de las y los asociados como candidatos para autoridades de administración y vigilancia, a la conclusión del plazo emitieron el resultado de la verificación en el Acta de la Resolución Administrativa N° 07/2019 del Comité Electoral de fecha 6 de mayo de 2019 en la cual se realizó la verificación de Requisitos de Postulantes a Candidatos.

b) Elección de candidatos.- La elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la cooperativa se procedió mediante la modalidad del voto secreto, en papeleta de sufragio de color blanco y plomo para candidatos al Consejo de Administración y Vigilancia, se habilitó cuatro mesas electorales, 4 ánforas, que fueron usadas para depositar los votos de las y los asociados.

Al término de la votación, los miembros del Jurado Electoral procedieron al respectivo escrutinio y al cómputo de votos por mesas, al finalizar el escrutinio y cómputo de votos de mesas se hizo un solo conteo presidido por el Comité Electoral y siendo el resultado de la elección del día domingo 2 de junio de 2019, el siguiente:

RESULTADO DE LA ELECCIÓN - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

N°	CANDIDATOS/AS	MESA 1	MESA 2	MESA 3	MESA 4	TOTAL	SITUACIÓN
1	FREDDY ESPINOZA JIMÉNEZ	12	11	10	11	44	Electo
2	RONAL HERRERA ESPINOZA	3	6	4	6	19	No Electo
3	ECLIDER GARRETT CAMPOS	5	7	3	8	23	No Electo
4	GUILLERMO SALCEDO RODRIGUEZ	14	13	14	17	58	Electo
5	JUAN CIPRIANO CARI LÓPEZ	22	30	17	20	89	Electo
6	LIDERS PEÑA SEONE	8	6	12	14	40	Electo
7	DARÍO FERNÁNDEZ FLORES	7	12	10	4	33	Electo
8	JOSÉ SANTOS FLORES CHOQUE	6	8	4	9	27	No Electo
	VOTOS VÁLIDOS	77	93	74	89		
	VOTOS BLANCOS	7	6	4	3		
	VOTOS NULOS	12	9	7	19		
	TOTAL VOTOS EMITIDOS	96	108	85	111		

Fuente.- Extraído del Acta y verificación in situ.

RESULTADO DE LA ELECCIÓN - CONSEJO DE VIGILANCIA

Nº	CANDIDATOS/AS	MESA 1	MESA 2	MESA 3	MESA 4	TOTAL	SITUACIÓN
1	LUIS GUZMÁN JUSTINIANO	9	8	7	11	35	No Electo
2	GUILLERMINA MENDEZ NOSA	14	21	17	17	69	Electa
3	ALEXANDER BARRIENTOS JUSTINIANO	16	27	17	16	76	Electa
4	MIGUEL REYES MANCILLA	4	15	12	10	41	No Electo
5	FRUCTUOSO ZAPATA CALICHO	14	13	17	19	63	Electo
	VOTOS VÁLIDOS	57	84	70	73		
	VOTOS BLANCOS	33	24	13	35		
	VOTOS NULOS	6	0	1	3		
	TOTAL VOTOS EMITIDOS	96	108	85	111		

Fuente.- Extraído del Acta y verificación in situ.

Verificado el proceso de votación, éste se dio de manera tranquila, no se evidenció contravenciones al proceso ni a los derechos de los asociados dentro del recinto, como ser intimidación, amenaza, confusión, entre otros similares.

Por último, de la exposición de hechos y del análisis efectuado del proceso de elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia realizada el 2 de junio de 2019 en Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa, se verificó que el sistema de votación y el procedimiento electoral aplicado, fue llevado a cabo en el marco de las determinaciones del Estatuto Orgánico y del Reglamento Electoral de la Cooperativa solicitante.

6. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.-

La elección de las autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia, realizada el 2 de junio de 2019, estuvo enmarcada en lo dispuesto por el Estatuto Orgánico, Reglamento Electoral y resoluciones administrativas del Comité Electoral de la Cooperativa.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en sus Arts. 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que el Art. 335 de la Constitución Política del Estado, dispone que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos se realizará de acuerdo con sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Que el Art. 6 num. 5, de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Que los Arts. 89 y 90 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, regulan la función del Órgano Electoral en la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Que el Art. 30 num. 5 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de emitir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que en el marco de esta disposición legal, mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

Que el Art. 17 párrafo III del citado Reglamento dispone que la aprobación del informe final del Responsable del SIFDE Departamental compete a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

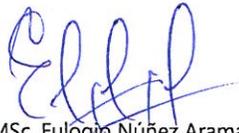
RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 064/2019, de 10 junio de 2019, emitido por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), en consecuencia, acreditar la validez de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO VILLA LOS CHACOS R.L. (COSCHAL R.L.)** del municipio de Santa Cruz de la Sierra, realizada el 2 de junio de 2019.

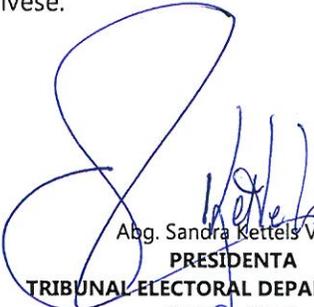
SEGUNDO.- Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución a conocimiento de **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO VILLA LOS CHACOS R.L. (COSCHAL R.L.)**, debiendo la cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación impreso. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

TERCERO.- Encomendar al Responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

Regístrese, hágase saber y archívese.



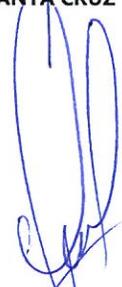
MSc. Eulogio Núñez Aramayo
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ



Abg. Sandra Kettels Vaca
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ



Abg. Ramiro Valle Mandepora
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ



Abg. Gober López Velasco
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ



Ante mi:
Abg. Adolfo E. Pichas Bustos
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA